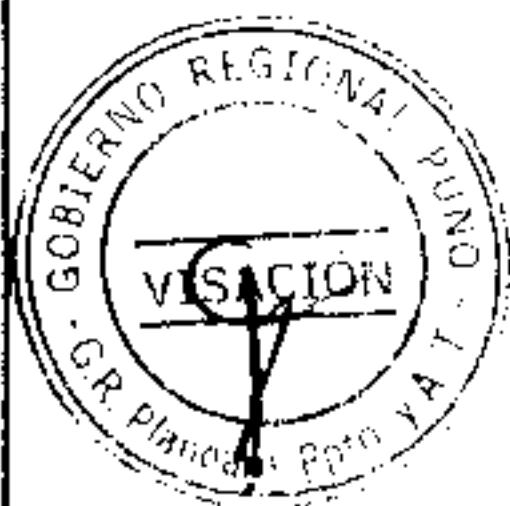


GOBIERNO REGIONAL PUNO

GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES



PUNO, OCTUBRE DE 2007



PRESENTACION

PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS Y FUNCIONES. EL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO CUENTA CON EL PRESENTE DOCUMENTO DE GESTION DENOMINADO: "REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES" (ROF). EL MISMO HA SIDO REFORMULADO Y ADECUADO EN CONCORDANCIA A LA LEY ORGANICA DE GOBIERNOS REGIONALES Y MODIFICATORIAS. ASI COMO EL DECRETO SUPREMO N° 043-2006-PCM, "LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACION Y APROBACION DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES - ROF POR PARTE DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA; EL PRESENTE REGLAMENTO SE CONSTITUYE EN UN DOCUMENTO TECNICO NORMATIVO DE GESTION INSTITUCIONAL. QUE PRECISA LA NATURALEZA, JURISDICCION, FINALIDAD, COMPETENCIAS, FUNCIONES GENERALES Y FUNCIONES ESPECIFICAS DE SUS UNIDADES ORGANICAS Y LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO.

EL PRESENTE REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES MODIFICA EL QUE FUE APROBADO POR ORDENANZA REGIONAL N° 014-2004-CR/GRP, CON LA FINALIDAD DE IMPULSAR EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS PROYECTADOS A NIVEL INSTITUCIONAL Y CONSTITUIR UN GOBIERNO REGIONAL DEMOCRATICO MODERNO EN LA GESTION PUBLICA.

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

PUNO OCTUBRE 2007

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

DEL OBJETO Y ALCANCES

Artículo 1°.- El presente Reglamento de Organización y Funciones, regula y norma la estructura, organización, competencias y funciones del Gobierno Regional de Puno, determinando las funciones de sus órganos básicos de acuerdo con la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás normas sobre la materia.

Artículo 2°.- El presente Reglamento es de aplicación en todos los órganos y unidades orgánicas que conforman el Gobierno Regional de Puno.

CAPITULO II

DE LA NATURALEZA Y JURISDICCIÓN

Artículo 3°.- El Gobierno Regional de Puno emana de la voluntad popular. Es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Artículo 4°.- El Gobierno Regional de Puno tiene como jurisdicción el ámbito territorial del Departamento de Puno.

CAPITULO III

DE SU FINALIDAD Y MISIÓN

Artículo 5°.- El Gobierno Regional de Puno tiene por finalidad fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Artículo 6°.- La misión del Gobierno Regional de Puno es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región Puno.

CAPITULO IV

DE SUS COMPETENCIAS

Artículo 7°.- Las competencias del Gobierno Regional de Puno son de tres tipos: competencias constitucionales; competencias exclusivas y competencias compartidas.

Artículo 8°.- Son competencias constitucionales del Gobierno Regional de Puno las siguientes:

- a. Aprobar su organización y su presupuesto
- b. Formular y aprobar el plan de desarrollo regional concertado con las municipalidades y la sociedad civil
- c. Administrar sus bienes y rentas
- d. Regular y otorgar las autorizaciones, licencias y derechos sobre los servicios de su responsabilidad.



- e. Promover el desarrollo socioeconómico regional y ejecutar los planes y programas correspondientes.
- f. Dictar las normas inherentes a la gestión regional.
- g. Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a ley.
- h. Fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional
- i. Presentar iniciativas legislativas en materias y asuntos de su competencia.
- j. Ejercer las demás atribuciones inherentes a su función, conforme a ley.

Artículo 9°.- Las competencias exclusivas del Gobierno Regional de Puno son las siguientes:

- a. Planificar el desarrollo integral de la región y ejecutar los programas socioeconómicos correspondientes en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo.
- b. Formular y aprobar el Plan de Desarrollo Regional Concertado con las municipalidades y la sociedad civil.
- c. Aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley del Sistema Nacional de Presupuesto y las Leyes Anuales de Presupuesto.
- d. Promover y ejecutar las inversiones públicas del ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades.
- e. Diseñar y ejecutar programas regionales de cuencas, corredores económicos y de ciudades intermedias.
- f. Promover la formación de empresas y unidades económicas regionales para concertar sistemas productivos y de servicios.
- g. Facilitar los procesos orientados a los mercados internacionales para la agricultura, la agroindustria, la artesanía, la actividad forestal y otros sectores productivos, de acuerdo a sus potencialidades.
- h. Desarrollar circuitos turísticos que puedan convertirse en ejes de desarrollo.
- i. Concretar acuerdos con otras regiones para el fomento del desarrollo económico, social y ambiental.
- j. Administrar y adjudicar los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en Puno, con excepción de los terrenos de propiedad municipal.
- k. Organizar y aprobar los expedientes técnicos sobre acciones de demarcación territorial en Puno, conforme a la ley de la materia.
Promover la modernización de la pequeña y mediana empresa regional, articuladas con las tareas de educación, empleo y a la actualización e innovación tecnológica.
Dictar las normas sobre los asuntos y materias de su responsabilidad y proponer las iniciativas legislativas correspondientes.
Promover el uso sostenible de los recursos forestales y de biodiversidad.
- o. Otras que se le señale por ley expresa.

Artículo 10°.- Las competencias compartidas del Gobierno Regional de la Región Puno son las siguientes:

- a. Educación. Gestión de los servicios educativos de nivel inicial, primaria, secundaria y superior no universitaria, con criterios de interculturalidad orientados a potenciar la formación para el desarrollo.
- b. Salud Pública.
- c. Promoción, gestión y regulación de actividades económicas y productivas en el ámbito de su competencia y nivel, correspondientes a los sectores agricultura, pesquería, industria, comercio, turismo, energía, hidrocarburos, minas, transportes, comunicaciones y medio ambiente.
- d. Gestión sostenible de los recursos naturales y mejoramiento de la calidad ambiental.
- e. Preservación y administración de las reservas y áreas naturales protegidas regionales.
- f. Difusión de la cultura y potenciación de todas las instituciones artísticas y culturales regionales.



- g. Competitividad regional y la promoción del empleo productivo en todos los niveles, concertando los recursos públicos y privados en todos los niveles.
- h. Participación ciudadana, alentando la concertación entre los intereses públicos y privados en todos los niveles.
- i. Otras que se le delegue o asigne conforme a Ley.

CAPÍTULO V

DE LAS FUNCIONES GENERALES

Artículo 11°.- Las funciones generales del Gobierno Regional de Puno se ejercerán conforme al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la Ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República siendo las siguientes:

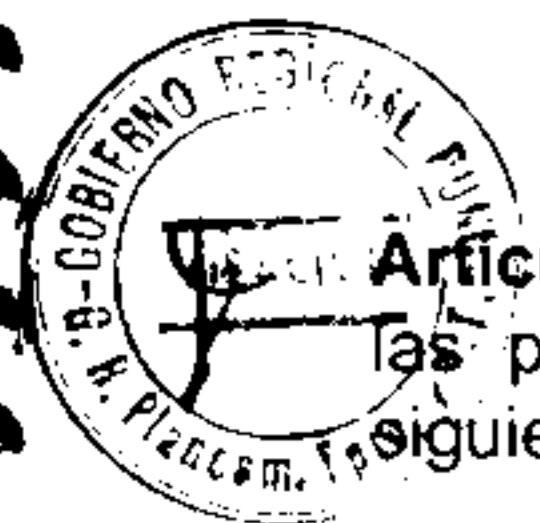
1. **Función normativa reguladora.-** Elaborar y aprobar normas de alcance regional y regular los servicios de su competencia.
2. **Función de planeamiento.-** Diseñar políticas, prioridades, estrategias, programas y proyectos que promuevan el desarrollo regional de la Región Puno de manera concertada y participativa, conforme a la Ley de Bases de la Descentralización y a la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
3. **Función administrativa y ejecutora.-** Organizar, dirigir y ejecutar los recursos financieros, bienes, activos y capacidades humanas, necesarias para la gestión regional, con arreglo a los sistemas administrativos nacionales.
4. **Función de promoción de las inversiones.-** Incentivar y apoyar las actividades del sector privado nacional y extranjero, orientadas a impulsar el desarrollo de los recursos regionales y crear los instrumentos necesarios para tal fin.
5. **Función de supervisión, evaluación y control.-** Fiscalizar la gestión administrativa regional, el cumplimiento de las normas, los planes regionales y la calidad de los servicios, fomentando la participación de la Sociedad Civil.

CAPÍTULO VI

DE LAS FUNCIONES ESPECÍFICAS

Artículo 12°.- Las funciones específicas del Gobierno Regional de Puno se desarrollan en base a las políticas regionales, en concordancia con las políticas nacionales y están referidas a las siguientes materias:

- Educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación.
- Trabajo, promoción del empleo y la pequeña y microempresa
- Salud
- Población
- Agricultura y ganadería
- Pesca
- Medio ambiente y ordenamiento territorial
- Industria
- Comercio
- Turismo y artesanía
- Transportes
- Telecomunicaciones
- Vivienda y saneamiento
- Energía, minas e hidrocarburos
- Desarrollo social e igualdad de oportunidades
- Defensa civil
- Administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado



CAPITULO VII
DE LA BASE LEGAL

Artículo 13°.- Las normas sustantivas que establecen las funciones y organización básica del Gobierno Regional son:

- Constitución Política del Estado
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Ley N° 27902 y N° 28968
- Ley N° 28926, Ley que regula el régimen transitorio de las Direcciones Regionales Sectoriales.

TITULO II
DE LA ORGANIZACIÓN
CAPÍTULO I
DE LA ESTRUCTURA ORGANICA

Artículo 14°.- El Gobierno Regional de Puno tiene la siguiente estructura orgánica:

- 01. Órganos de Gobierno**
 - 01.1 Consejo Regional
 - 01.2 Presidencia Regional
- 02. Órgano de Alta Dirección**
 - 02.1 Gerencia General Regional
- 03. Órganos Consultivos y de Coordinación**
 - 03.1 Consejo de Coordinación Regional
 - 03.2 Comité de Coordinación Gerencial
 - 03.3 Agencia de Fomento de la Inversión Privada
- 04. Órganos de Control y Defensa Judicial**
 - 04.1 Oficina Regional de Control Institucional
 - 04.2 Procuraduría Pública Regional
- 05. Órganos de Asesoramiento**
 - 05.1 Oficina Regional de Asesoría Jurídica
 - 05.2 Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial
 - 05.2.1 Sub Gerencia de Planeamiento e Informática
 - 05.2.2 Sub Gerencia de Presupuesto
 - 05.2.3 Sub Gerencia de Inversión Pública y Cooperación Técnica Inter.
 - 05.2.4 Sub Gerencia de Racionalización y Desarrollo Institucional
 - 05.2.5 Sub Gerencia de Demarcación Territorial



06. Órganos de Apoyo

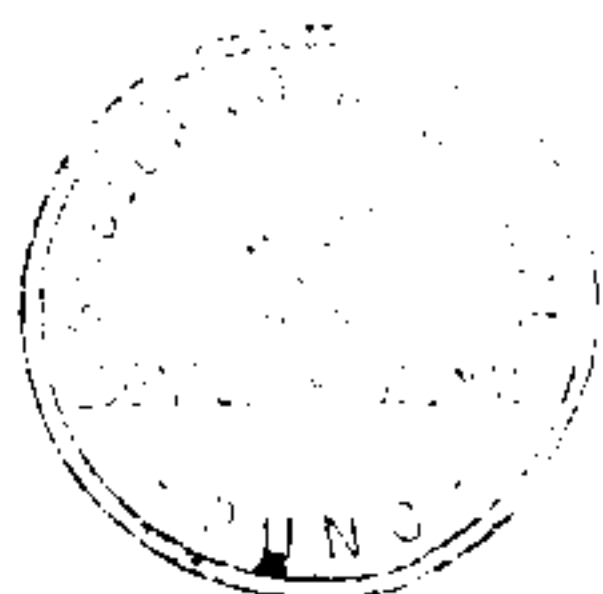
- 06.1 Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos
- 06.2 Oficina Regional de Administración
 - 06.2.1 Oficina de Contabilidad
 - 06.2.2 Oficina de Tesorería
 - 06.2.3 Oficina de Recursos Humanos
 - 06.2.4 Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares
 - 06.2.5 Oficina de Bienes Regionales
- 06.3 Secretaria del Consejo Regional
- 06.4 Oficina de Imagen Institucional

07. Órganos de Línea

- 07.1 Gerencia Regional de Desarrollo Económico
 - 07.1.1 Sub Gerencia de Gestión Sectorial y Normatividad
 - 07.1.2 Sub Gerencia de Inversión Privada y Competitividad
 - 07.1.3 Direcciones Regionales Sectoriales:
 - Dirección Regional Agraria
 - Dirección Regional de la Producción
 - Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo
 - Dirección Regional de Energía y Minas
- 07.2 Gerencia Regional de Desarrollo Social
 - 07.2.1 Sub Gerencia de Gestión Sectorial y Normatividad
 - 07.2.2 Sub Gerencia de Asuntos Sociales
 - 07.2.3 Direcciones Regionales Sectoriales:
 - Dirección Regional de Educación
 - Dirección Regional de Salud
 - Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo
 - Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento
 - 07.2.4 Archivo Regional
 - 07.2.5 Aldeas Infantiles y Albergue de Ancianos
- 07.3 Gerencia Regional de Infraestructura
 - 07.3.1 Sub Gerencia de Obras
 - 07.3.2 Sub Gerencia de Equipo Mecánico
 - 07.3.3 Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones
- 07.4 Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente
 - 07.4.1 Sub Gerencia de Recursos Naturales
 - 07.4.2 Sub Gerencia de Gestión del Medio Ambiente
 - 07.4.3 Sub Gerencia de Defensa Nacional y Defensa Civil
- 07.5 Dirección de Estudios de Pre Inversión

08. Órganos Desconcentrados

- 08.1 ZEEDEPUNO
- 08.2 Proyectos Especiales



TITULO III

01. DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO

CAPITULO I

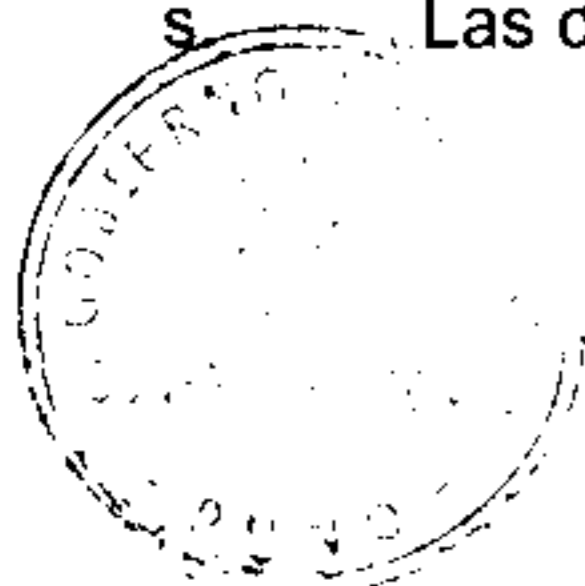
01.1. DEL CONSEJO REGIONAL

Artículo 15°.- El Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional de Puno, le corresponde las funciones y atribuciones que le señala la Constitución, la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que sean delegadas por norma expresa. El Consejo Regional está Integrado conforme a Ley. El Presidente Regional y Vicepresidente Regional tienen voz, mas no voto en el Consejo Regional.

Artículo 16°.- Anualmente los Consejeros Regionales entre sus integrantes y por mayoría simple eligen un Consejero Delegado que convoca y preside las sesiones del Consejo Regional; lo representa y tramita sus acuerdos.

Artículo 17°.- El Consejo Regional tiene las siguientes atribuciones:

- a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.
- b. Aprobar el Plan de Desarrollo Regional Concertado de mediano y largo plazo, concordante con el Plan Nacional de Desarrollo y buscando la articulación entre zonas urbanas y rurales, concertadas con el Consejo de Coordinación Regional.
- c. Aprobar el Plan Anual y el Presupuesto Regional Participativo, en el marco del Plan de Desarrollo Regional Concertado y de conformidad con la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y a las leyes anuales de Presupuesto General de la República y a la Ley de Prudencia y Transparencia Fiscal.
- d. Aprobar los Estados Financieros y Presupuestarios.
- e. Aprobar su Reglamento Interno.
- f. Fijar la remuneración mensual del Presidente y Vicepresidente y las dietas de los Consejeros.
- g. Declarar la vacancia y suspensión del Presidente, Vicepresidente y los Consejeros.
- h. Autorizar, conforme a Ley, las operaciones de crédito interno y externo incluidas en el Plan de Desarrollo Regional Concertado y solicitadas por el Presidente Regional. Las operaciones de crédito externo se sujetan a la Ley de Endeudamiento Público.
- i. Autorizar las transferencias de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional.
Aprobar la creación, venta, concesión o contratos, disolución de sus empresas y otras formas empresariales, bienes y/o activos regionales, conforme a la Constitución y la Ley.
Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional.
- j. Proponer ante el Congreso de la República las iniciativas legislativas en materias y asuntos de su competencia.
- m. Proponer la creación, modificación o supresión de tributos regionales o exoneraciones, conforme a la Constitución y la Ley.
- n. Aprobar el Programa de Promoción de Inversiones y Exportaciones Regionales.
- o. Aprobar el Plan de Competitividad Regional, los acuerdos de cooperación con otros gobiernos regionales e integrar las estrategias de acciones macroregionales.
- p. Definir la política permanente del fomento de la participación ciudadana
- q. Aprobar el Plan Regional de Desarrollo de Capacidades Humanas y el Programa de Desarrollo Institucional.
- r. Proponer y desarrollar acciones de integración fronteriza de conformidad con los Convenios y Tratados Internacionales, en acuerdo con el Ministerio de Relaciones Exteriores.
- s. Las demás que le corresponda de acuerdo a Ley.



CAPÍTULO II

01.2. DE LA PRESIDENCIA REGIONAL

Artículo 18°.- La Presidencia Regional es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional de Puno; recae en el Presidente Regional, es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional Puno.

El Presidente Regional desempeña su cargo a dedicación exclusiva, con la sola excepción de la función docente percibe una remuneración mensual fijada por el Consejo Regional.

Artículo 19°.- El Presidente Regional tiene las siguientes atribuciones:

- a. Dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos.
 - b. Proponer y ejecutar el Presupuesto Participativo Regional aprobado por el Consejo Regional.
 - c. Designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza.
 - d. Dictar Decretos y Resoluciones Regionales.
 - e. Dirigir la ejecución de los planes y programas del Gobierno Regional y velar por su cumplimiento.
 - f. Administrar los bienes y rentas del Gobierno Regional.
 - g. Dirigir, supervisar, coordinar y administrar las actividades y servicios públicos a cargo del Gobierno Regional a través de sus Gerentes Regionales.
 - h. Aprobar las normas reglamentarias de organización y funciones de las dependencias administrativas del Gobierno Regional.
 - i. Disponer la publicación mensual y detallada de las estadísticas regionales.
 - j. Suscribir convenios o contratos con la cooperación técnica internacional, con el apoyo de otras entidades públicas y privadas, en el marco de su competencia.
 - k. Celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la ley de la materia y solo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional.
 - l. Convocar y presidir las sesiones del Consejo de Coordinación Regional.
 - m. Presentar su Informe Anual al Consejo Regional.
 - n. Presentar la Memoria y el Informe de los Estados Presupuestarios y Financieros del Gobierno Regional al Consejo Regional.
- Promulgar las Ordenanzas Regionales y ejecutar los Acuerdos del Consejo Regional.
- Presentar al Consejo Regional:
- El Plan de Desarrollo Regional Concertado.
 - El Plan Anual y el Presupuesto Participativo Anual.
 - El Programa de Promoción de Inversiones y Exportaciones Regionales.
 - El Programa de Competitividad Regional.
 - El Programa Regional de Desarrollo de Capacidades Humanas.
 - El Programa de Desarrollo Institucional.
 - Las Propuestas de acuerdos de cooperación con otros gobiernos regionales y estrategias de acciones macroregionales.
- Proponer al Consejo las iniciativas legislativas.
- Proponer y celebrar los contratos de las operaciones de crédito interno y externo aprobadas por el Consejo Regional.
- s. Promover la suscripción de convenios con instituciones académicas, universidades y centros de investigación públicos y/o privados para realizar acciones de capacitación, asistencia técnica e investigación.
 - t. Promover y participar en eventos de integración y coordinación macroregionales.
 - u. Proponer, ejecutar las estrategias y políticas para el fomento de la participación ciudadana.
 - v. Las demás que le señale la ley.



Artículo 20°.- La Vice Presidencia Regional está representado por el Vicepresidente Regional quien tiene la función de reemplazar al Presidente Regional en casos de licencia concedida por el Consejo Regional, que no puede superar 45 días naturales al año, por ausencia o impedimento temporal, por suspensión o vacancia, con las prerrogativas y atribuciones propias del cargo. Cumple funciones de coordinación y aquellas que expresamente le delegue el Presidente Regional. Percibe la remuneración correspondiente a su cargo, sin derecho a dietas.

TITULO IV

02. DE LA ALTA DIRECCION

CAPITULO I

02.1. DE LA GERENCIA GENERAL REGIONAL

Artículo 21°.- La Gerencia General Regional, es el órgano de dirección superior, dependiente de la Presidencia Regional encargada de coordinar, dirigir, monitorear y supervisar en forma general las actividades administrativas y técnicas que desarrolla el Gobierno Regional para el cumplimiento de sus planes y programas de desarrollo y los presupuestos anuales aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas así como los ingresos que pueda captar el Gobierno Regional de Puno.

Artículo 22°.- Las funciones de la Gerencia General son las siguientes:

- a. Dirigir, coordinar y supervisar las actividades de los órganos de apoyo, asesoramiento y de línea que se encuentren bajo su dependencia.
- b. Monitorear la formulación y ejecución del Plan de Desarrollo Regional Concertado y el Plan Operativo Anual, informando de sus resultados al Presidente Regional.
- c. Supervisar la ejecución de los programas y proyectos regionales de carácter sectorial y multisectorial, incluidos en el Plan de Desarrollo Regional Concertado y Plan Operativo Anual.
- d. Coordinar por encargo del Presidente Regional con los sectores y otras organizaciones del ámbito regional, la formulación, ejecución y evaluación de los presupuestos de la Región.
- e. Coordinar con la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial la formulación, ejecución y evaluación del Presupuesto del Gobierno Regional Puno.
- f. Monitorear y evaluar el desarrollo de la organización propiciando el trabajo coordinado entre los órganos del Gobierno Regional.
- g. Proponer al Presidente Regional las políticas y estrategias para impulsar el desarrollo regional.

Por encargo del Presidente Regional supervisar y evaluar la ejecución y la calidad de los servicios públicos y administrativos que brindan los sectores.

Ejecutar y supervisar la aplicación de las normas técnicas y administrativas emitidas por los organismos de nivel nacional que tengan implicancia en el desarrollo regional.

Controlar que la ejecución de los convenios o contratos se cumplan de acuerdo a las normas legales establecidas.

- k. Evaluar y proponer las acciones de personal al Presidente Regional.

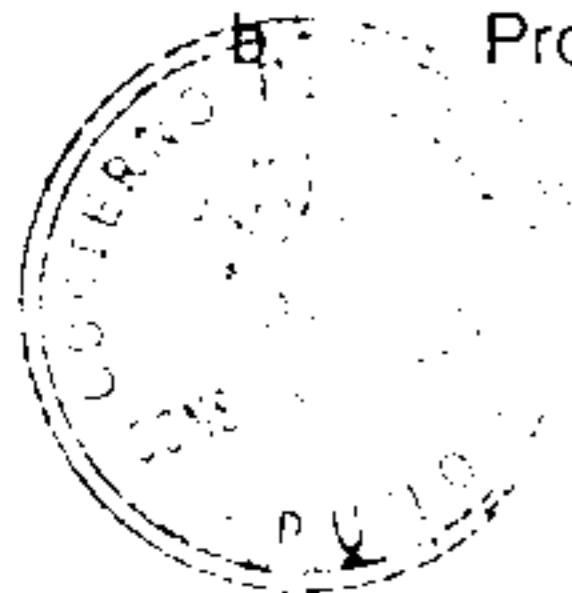
Monitorear los procesos administrativos proponiendo estrategias para la modernización de la gestión.

Informar al Presidente Regional sobre la gestión administrativa y financiera del Gobierno Regional.

- n. Otras funciones que le sean asignadas por el Presidente Regional.

Artículo 23°.- La Gerencia General Regional es ejercida por el Gerente General Regional quien es responsable administrativo del Gobierno Regional, designado por el Presidente Regional, de acuerdo a Ley. Está facultado para:

- a. Dirigir, supervisar y coordinar las actividades de los órganos de apoyo, de asesoramiento y de línea que se encuentran bajo su dependencia
- b. Proponer iniciativas normativas o legislativas al Consejo Regional mediante la Presidencia.



- c. Proponer la organización administrativa y los cambios a realizar en esta para modernizar la administración regional.
- d. Proponer a la Presidencia los Convenios de Cooperación Técnica Nacional o Internacional destinados a la ejecución de actividades en el marco de los planes de desarrollo.
- e. Presentar informes de coyuntura ante el Presidente Regional.
- f. Coordinar con los Gerentes Regionales la evaluación periódica de las metas previstas en los planes operativos y en la ejecución del presupuesto anual.
- g. Conformar Comisiones Especiales para tratar proyectos específicos en el marco de los planes y estrategias regionales de desarrollo.
- h. Convocar reuniones con instituciones de la actividad privada y pública para llevar a cabo planes y actividades concertadas destinadas a optimizar los planes de desarrollo regional.
- i. Emitir Resoluciones Gerenciales Generales Regionales.

Artículo 24°.- El Gerente General Regional y los Gerentes Regionales son responsables legal y administrativamente por los actos que ejecutan en el ejercicio de sus funciones y por los que suscriben junto con el Presidente Regional.

TITULO V

03. DE LOS ORGANOS CONSULTIVOS Y DE COORDINACION

CAPITULO I

03.1. DEL CONSEJO DE COORDINACION REGIONAL

Artículo 25°.- El Consejo de Coordinación Regional es un órgano consultivo y de coordinación del Gobierno Regional Puno con las municipalidades y la sociedad civil. Está conformado por el Presidente Regional de Puno, quien lo preside, los Alcaldes Provinciales y por los representantes de la sociedad civil de acuerdo a Ley.

Artículo 26°.- El Consejo de Coordinación Regional, tiene la siguiente composición y funcionamiento:

- a. Composición
El Consejo de Coordinación Regional esta conformado por:
 - El Presidente Regional quien lo preside, pudiendo delegar tal función al Vicepresidente Regional.
 - Los Alcaldes Provinciales de la Región Puno.
 - Los representantes de las organizaciones de la sociedad civil.

La proporción de los alcaldes provinciales y la sociedad civil será de 60% y 40% respectivamente, el Consejo Regional invitará a los alcaldes distritales y representantes de la sociedad civil, en las mismas proporciones de 60 % y 40 % establecidas para los miembros plenos.

- b. Representantes de la sociedad civil
Los representantes de la sociedad civil son elegidos democráticamente, por un periodo de dos (2) años, por los delegados legalmente acreditados de las organizaciones de nivel regional y provincial, según corresponda, que se hayan inscrito en el registro regional de organizaciones de la sociedad civil.
Para registrarse deberán acreditar personería jurídica y un mínimo de 3 años de actividad institucional comprobada. La elección de representantes será supervisada por el organismo electoral correspondiente.

- c. Régimen de sesiones
El Consejo de Coordinación Regional se reúne ordinariamente dos veces al año y en forma extraordinaria cuando lo convoque el Presidente Regional. Puede ser convocado para opinar sobre cualquier asunto o consulta que requiera el Gobierno Regional. Siendo su naturaleza de concertación y de consulta, sus acuerdos se toman por consenso. Los



representantes del Consejo de Coordinación Regional en ningún caso perciben dietas, viáticos u otro tipo de asignación del Gobierno Regional.

La Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional actuará como secretaría técnica, debiendo oportunamente presentar los documentos para su análisis.

Artículo 27°.- Las funciones del Consejo de Coordinación Regional se relacionan con la participación de sus miembros para emitir opinión consultiva, concertando entre sí, sobre:

- a. El Plan Anual y el Presupuesto Participativo Anual.
- b. El Plan de Desarrollo Regional Concertado.
- c. La visión general y los lineamientos estratégicos de los programas componentes del Plan de Desarrollo Regional Concertado.
- d. Otras que le encargue o solicite el Consejo Regional.

Artículo 28°.- El Consejo de Coordinación Regional no ejerce función ni actos de Gobierno. La ausencia de acuerdos por consenso no impide al Consejo Regional decidir sobre lo pertinente.

CAPITULO II

03.2. DEL COMITÉ DE COORDINACION GERENCIAL

Artículo 29°.- El Comité de Coordinación Gerencial, es un órgano de Coordinación Interna de la Presidencia con la Gerencia General Regional, Gerencias Regionales y Oficinas Regionales, bajo la dirección de la Presidencia Regional de Puno. Está integrado por el Presidente Regional, Vicepresidente Regional, Gerente General Regional, Gerentes Regionales y Jefes de las Oficinas Regionales, con las funciones y atribuciones que le señale su Reglamento.

Artículo 30°.- El Comité de Coordinación Gerencial tiene las funciones siguientes:

- a. Adoptar acuerdos sobre las iniciativas legislativas regionales para ser presentadas al Consejo Regional.
- b. Coordinar las actividades de los órganos de apoyo, asesoramiento y línea del Gobierno Regional de Puno, adoptando los acuerdos necesarios para mejorar la gestión regional.
- c. Sancionar las normas reglamentarias para la ejecución de las Ordenanzas Regionales para su suscripción por Decreto Regional.
- d. Acordar para su suscripción los procedimientos necesarios para la Administración Regional.
- e. Regular asuntos de orden interno general y de interés ciudadano.
Adoptar acuerdos para la intervención de la Procuraduría Pública Regional sobre demandas judiciales a terceros, en defensa de los intereses del Estado.

CAPITULO III

03.3. DE LA AGENCIA DE FOMENTO DE LA INVERSION PRIVADA

Artículo 31°.- La Agencia de Fomento de la Inversión Privada, es un órgano especializado, de carácter consultivo y de coordinación con el sector privado, que se funda en acuerdos explícitos entre ambos sectores, esta integrado por representantes del Gobierno Regional y del sector privado, actuando como Secretaría Técnica la Gerencia Regional de Desarrollo Económico

Artículo 32°.- La Agencia de Fomento de la Inversión Privada, tiene las siguientes atribuciones:

- a. Proponer planes de inversión y de promoción de la inversión privada.
- b. Proponer modalidades de asociación del capital privado con la inversión pública, así como formas de complementariedad entre inversiones públicas y privadas para la ejecución de proyectos.
- c. La gestión de la imagen regional, con arreglo a su posicionamiento competitivo y la promoción de las oportunidades de negocios e inversión existentes en ellas.

- d. Conforme al rol subsidiario del Estado proporcionar servicios económicos no financieros y de promoción de la competitividad, información sobre oportunidades de exportación, precios internacionales, programas de apoyo a pequeños productores y sectores específicos, entre otros.
- e. Proponer procedimientos de simplificación administrativa que alivien cargas y obligaciones burocráticas, además de programas de modernización de la gestión pública e impulso de reglas de competencia equitativa.
- f. Difundir la estrategia de participación en los fondos concursables del Fondo Intergubernamental para la Descentralización (FIDE).
- g. Proponer convenios de diferimiento de pagos de tributos regionales por el plazo máximo de un (1) año.
- h. Promover tanto la cooperación y asociación empresarial, como las alianzas y acuerdos de investigación para la innovación productiva y de gestión con la universidad local y los centros de investigación.
- i. Identificar la oferta de líneas de financiamiento para proyectos innovadores.
- j. Otras que se le asignen conforme a su naturaleza.

TITULO VI

04. DE LOS ORGANOS DE CONTROL Y DEFENSA JUDICIAL

CAPITULO I

04.1. DE LA OFICINA REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL

Artículo 33°.- El control a nivel regional está a cargo de la Oficina Regional de Control Institucional, quien se encarga de realizar el control gubernamental interno posterior y el control gubernamental externo, mediante la ejecución de acciones de control, para contribuir con el cumplimiento de los fines y metas institucionales del Gobierno Regional de Puno. Depende funcionalmente de la Contraloría General de la República conforme a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

Artículo 34°.- La Oficina Regional de Control Institucional tiene las siguientes funciones:

- a. Ejercer el control interno posterior a los actos y operaciones del Gobierno Regional Puno, sobre la base de los lineamientos y cumplimiento del Plan Anual de Control, y el control externo por encargo de la Contraloría General.
- b. Efectuar auditorías a los estados financieros y presupuestarios de la entidad, así como a la gestión de la misma, de conformidad con las pautas que señala la Contraloría General de la República.
- c. Ejecutar las acciones y actividades de control a los actos y operaciones de la entidad, que disponga la Contraloría General de la República, así como las que sean requeridas por el Titular de la entidad.
- d. Efectuar control sin carácter vinculante, al órgano de mas alto nivel del Gobierno Regional con el propósito de optimizar la supervisión y mejora de los procesos, prácticas e instrumentos de control interno, sin que ello genere prejujuamiento u opinión que comprometa el ejercicio de su función, vía el control posterior.
- e. Remitir los informes resultantes de las acciones de control a la Contraloría General, así como al Titular de la entidad, conforme a las disposiciones sobre la materia.
- f. Actuar de Oficio, cuando en los actos y operaciones de la entidad, se adviertan indicios razonables de ilegalidad, de omisión o de incumplimiento, informando al Titular de la entidad para que adopte las medidas correctivas pertinentes.
- g. Recibir y atender las denuncias que formulen los funcionarios y servidores públicos y ciudadanos, sobre actos y operaciones de la entidad, otorgándole el trámite que corresponda a su mérito y documentación sustentatoria respectiva.
- h. Formular, ejecutar y evaluar el Plan Anual de Control aprobado por la Contraloría General, de acuerdo a los lineamientos y disposiciones emitidas para el efecto.
- i. Efectuar el seguimiento de las medidas correctivas que adopte la entidad, como resultado de las acciones y actividades de control, comprobando su materialización efectiva, conforme a los términos y plazos respectivos.



- j. Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativa interna aplicables a la entidad, por parte de las unidades orgánicas y personal de ésta.
- k. Formular y proponer el presupuesto anual del Órgano de Control para su aprobación correspondiente por la entidad.
- l. Cumplir diligentemente con los encargos, citaciones y requerimientos que le formule la Contraloría General.
- m. Apoyar las comisiones que designe la Contraloría General para la ejecución de las acciones de control en el ámbito del Gobierno Regional.
- n. Emitir, como resultado de las acciones de control efectuadas, los informes respectivos con el debido sustento técnico y legal, constituyendo prueba pre constituida para el inicio de las acciones administrativas y/o legales que sean recomendadas en dichos informes.
- o. Brindar apoyo técnico al Procurador Público del Gobierno Regional Puno, en casos en que se deban iniciarse acciones judiciales derivadas de una acción de control.
- p. Las demás que se le encargue de acuerdo a Ley.

Artículo 35°.- La Oficina Regional de Control Institucional está bajo la jefatura de un funcionario seleccionado y nombrado por la Contraloría General de la República, mediante concurso público de méritos, su ámbito de control abarca a todos los órganos del Gobierno Regional y todos los actos y operaciones conforme a Ley.

Artículo 36°.- El Jefe de la Oficina Regional de Control Institucional emite informes anuales al Consejo Regional acerca del ejercicio de sus funciones y del estado de control del uso de recursos y fondos públicos. Estos informes son públicos.

Las observaciones, conclusiones y recomendaciones de cada acción de control se publican en el portal del Gobierno Regional.

CAPITULO II

04.2. DE LA PROCURADURIA PÚBLICA REGIONAL

Artículo 37°.- La defensa de los derechos e intereses del estado a nivel del Gobierno Regional está a cargo de la Procuraduría Pública Regional la cual depende de la Presidencia Regional y guarda relaciones de coordinación y cooperación con el Consejo de Defensa Judicial; está a cargo de un Procurador Público Regional, designado por el Presidente Regional, previo concurso público de méritos.

Artículo 38°.- La Procuraduría Pública Regional tiene las siguientes funciones:

Ejercitar en los juicios, todas las acciones y recursos legales que sean necesarios en defensa de los derechos e intereses del Gobierno Regional de Puno.

Efectuar el control de los asuntos judiciales de las Gerencias Regionales, Oficinas Regionales y dependencias del Gobierno Regional de Puno.

Informar permanentemente al Consejo Regional, del estado de las acciones judiciales en defensa de los derechos e intereses del Estado a nivel regional.

Formular la memoria anual de su gestión y presentar a la Presidencia Regional de Puno.

Solicitar informes, antecedentes y el apoyo necesario de cualquier autoridad pública para el ejercicio de su función.

Otras funciones que le sean asignadas.

Artículo 39°.- El Procurador Público Regional tiene un Procurador Adjunto, quién hará las funciones de reemplazo, con las mismas atribuciones en los casos de vacaciones, ausencia, enfermedad, licencia o cualquier otro tipo de impedimento; así como las funciones ejecutivas específicas que le encargue el Procurador Público.



TITULO VII

05. DE LOS ORGANOS DE ASESORAMIENTO

Artículo 40°.- Los órganos de asesoramiento son aquellos que a partir de propuestas aseguran la capacidad de conducción y gestión institucional mediante la provisión de planteamientos alternativos para que las autoridades y órganos directivos adopten las decisiones correspondientes.

CAPITULO I

05.1. DE LA OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA

Artículo 41°.- La Oficina Regional de Asesoría Jurídica es un órgano de asesoramiento, responsable de asesorar en aspectos jurídico legales y de sistematizar el ordenamiento legal vigente. Depende directamente de la Gerencia General Regional. Esta a cargo de un funcionario designado por el Presidente Regional.

Artículo 42°.- Son funciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica las siguientes:

- a. Emitir informes y/o dictámenes en los casos que la ley lo disponga en forma expresa.
- b. Emitir informes y absolver consultas de carácter jurídico legal que le soliciten los órganos del Gobierno Regional Puno.
- c. Emitir dictámenes previos a la resolución de recursos impugnatorios.
- d. Patrocinar al Gobierno Regional en los procedimientos administrativos y otros.
- e. Recopilar y compendiar la legislación relacionada con el Gobierno Regional Puno
- f. Formular y revisar las resoluciones, contratos, convenios y demás documentos que el Gobierno Regional deba celebrar con terceros, para el desarrollo de actividades.
- g. Llevar el registro, numeración y archivo de los Decretos Regionales y Resoluciones Regionales emitidas por la Alta Dirección y demás órganos autorizados, así como efectuar su publicación según corresponda de acuerdo a Ley.
- h. Otras funciones que le sean asignadas.

CAPITULO II

05.2. DE LA GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

Artículo 43°.- La Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial es un órgano de asesoramiento, encargada de ejercer las funciones específicas en materia de planeamiento estratégico, inversión pública, presupuesto, racionalización, informática, ordenamiento territorial, cooperación técnica internacional, así como dirigir y administrar el centro de computo del Gobierno Regional de Puno. Esta a cargo de un funcionario con categoría de Gerente Regional, designado por el Presidente Regional, quien depende directamente del Gerente General Regional.

Artículo 44°.- Son funciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial las siguientes:

- a. Dirigir, coordinar y supervisar las acciones de planeamiento estratégico, ordenamiento territorial, inversión pública, cooperación técnica internacional, presupuesto, racionalización, e informática.
- b. Orientar y coordinar el proceso de formulación del Plan de Desarrollo Regional Concertado del Gobierno Regional Puno y difundir la metodología establecida para su elaboración.
- c. Supervisar y controlar los avances de la ejecución de los Planes de Desarrollo Regional, Programa de Inversión Pública, Presupuesto Participativo, estableciendo los mecanismos de retroalimentación.
- d. Evaluar los productos resultantes de la ejecución de los planes y proyectos de inversión.
- e. Orientar y supervisar el proceso presupuestal mediante la aplicación de las normas de formulación, ejecución y evaluación del presupuesto.



- f. Participar en la formulación, evaluación de los programas o proyectos de inversión y desarrollo de los corredores económicos regionales.
- g. Controlar y administrar los planes y políticas en materia de ordenamiento territorial en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales.
- h. Proponer proyectos macroregionales y estratégicos para el desarrollo fronterizo.
- i. Asesorar la formulación de los planes sectoriales regionales y evaluar su ejecución.
- j. Proponer los documentos de gestión institucional actualizados para su aprobación.
- k. Proponer directivas y/o instructivos para la adecuada implementación de las propuestas administrativas en coordinación con la Alta Dirección.
- l. Otras funciones que le sean asignadas.

Artículo 45°.- La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para el cumplimiento de sus funciones cuenta con las siguientes unidades orgánicas:

- 05.2.1 Sub Gerencia de Planeamiento e Informática
- 05.2.2 Sub Gerencia de Presupuesto.
- 05.2.3 Sub Gerencia de Inversión Pública y Cooperación Técnica Internacional.
- 05.2.4 Sub Gerencia de Racionalización y Desarrollo Institucional
- 05.2.5 Sub Gerencia de Demarcación Territorial

Artículo 46°.- La Sub Gerencia de Planeamiento e Informática, es la responsable de la conducción, formulación, seguimiento y evaluación de planes y programas institucionales, así mismo de la administración del centro de cómputo. Depende de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, está a cargo de un Subgerente. Tiene las siguientes funciones:

- a. Orientar y difundir la metodología establecida para la formulación del Plan de Desarrollo Regional Concertado, Plan Estratégico Institucional y Plan Operativo Institucional.
- b. Dirigir el proceso de formulación del Plan de Desarrollo Regional Concertado y Presupuesto Participativo del Gobierno Regional Puno.
- c. Evaluar los resultados de gestión en la ejecución de los Planes de Desarrollo Regional Concertado, Plan Operativo Institucional y Presupuesto Participativo, estableciendo mecanismos de retroalimentación.
- d. Revisar y emitir opinión sobre los Planes Estratégicos Sectoriales Regionales.
- e. Formular el Plan Estratégico Institucional del Gobierno Regional Puno en el marco del Plan de Desarrollo Regional Concertado.
- f. Participar en la programación, formulación y evaluación del Plan Regional de Estadística e Informática, conforme a las normas del Instituto Nacional de Estadística e Informática INEI.
- g. Actualizar permanentemente el sistema de información del Gobierno Regional; proporcionando a los órganos y dependencias, información estadística detallada, confiable, actualizada y oportuna.
Elaborar y actualizar el diagnóstico regional.
Dirigir y administrar el centro de cómputo, la página web, la red informática del Gobierno Regional de Puno, brindando soporte técnico y asistencia a los usuarios.
Formular el Plan Operativo Informático del Gobierno Regional Puno, de acuerdo a las normas y procedimientos del Gobierno electrónico e informático
- k. Prever y programar sistemas de información automatizados.
Formular Planes de Contingencia para la mejor operatividad y desarrollo de sistemas.
Proponer el uso de software en los sistemas administrativos del Gobierno Regional Puno.
Otras que le señale el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

Artículo 47°.- La Sub Gerencia de Presupuesto, es responsable de la implementación del Sistema de Presupuesto Público en el Gobierno Regional, así como de la coordinación y consolidación de los procesos presupuestarios de las entidades del Pliego Regional; depende de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, está a cargo de un Subgerente. Sus funciones son las siguientes:

- a. Formular y programar el presupuesto regional y dirigir las fases del proceso presupuestario del Pliego del Gobierno Regional de Puno, en concordancia con la Ley General del Sistema

- Nacional de Presupuesto, Ley Anual de Presupuesto y Directivas emitidas por la Dirección Nacional de Presupuesto Público del MEF, y demás normas de aplicación del sistema presupuestario.
- b. Dirigir, analizar y consolidar la programación y asignación trimestral mensualizada de gastos y proponer la aprobación del calendario de compromisos trimestral mensualizado a nivel de pliego regional y unidades ejecutoras.
 - c. Proponer la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura.
 - d. Proponer las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, así como la incorporación de mayores recursos al presupuesto de la región vía crédito suplementario.
 - e. Monitorear, revisar y consolidar la información presupuestaria de las unidades ejecutoras.
 - f. Elaborar y mantener actualizado el crédito presupuestario regional.
 - g. Efectuar el cierre y conciliación presupuestaria cada ejercicio fiscal.
 - h. Elaborar directivas complementarias de formulación, aprobación, ejecución, control y evaluación del proceso presupuestario.
 - i. Atender la información presupuestal requerida por la Presidencia Regional y otras instituciones del nivel central y/o regional.
 - j. Efectuar la evaluación presupuestaria institucional en forma semestral y anual, conforme a las normas emanadas para tal fin.
 - k. Mantener actualizado las PEAs presupuestadas de activos y pensionistas del pliego regional.
 - l. Evaluar y atender las solicitudes de ampliación de calendario de compromisos.
 - m. Consolidar el avance físico-financiero mensual de los proyectos de inversión.
 - n. Otras funciones que le sean asignadas por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

Artículo 48°.- La Sub Gerencia de Inversión Pública y Cooperación Técnica Internacional, se encarga de desarrollar los procesos de programación, evaluación y seguimiento de los proyectos de inversión en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública, así como de la gestión, seguimiento y evaluación de los programas, proyectos y/o actividades que desarrolla la entidad en el marco del Sistema de Cooperación Técnica Internacional; depende de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial. Esta a cargo de un Subgerente. Tiene las siguientes funciones:

- a. Proponer a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la declaratoria de viabilidad de los proyectos de inversión pública que cuenten con el informe técnico favorable, basado en los criterios técnicos que sustenten la metodología de evaluación de proyectos de inversión pública y en concordancia con la normatividad vigente.
- b. Evaluar y emitir informes técnicos sobre estudios de Pre-Inversión elaborados por las unidades formuladoras en el marco de la ley 27293 del Sistema Nacional de Inversión Pública y las normas complementarias así como los lineamientos de política de inversión pública de la región.
 - Implementar los mecanismos adecuados y las directivas internas necesarias para hacer más operativo el Sistema Nacional de Inversión Pública a nivel regional.
 - Monitorear la elaboración de estudios de Pre-Inversión de las unidades formuladoras.
 - Vigilar a que se mantenga actualizada la información registrada en el Banco de Proyectos.
 - Dirigir y orientar a las unidades formuladoras sobre la formulación de proyectos de inversión, elaborados en concordancia con los lineamientos del Plan de Desarrollo Regional Concertado.
 - Capacitar al personal técnico de las unidades formuladoras de los proyectos de inversión pública encargados de la identificación, formulación y evaluación de los mismos.
 - Elaborar el Programa Multianual de Inversión Pública del Gobierno Regional de Puno y someter a consideración del órgano resolutorio.
 - Velar a que el Programa Multianual de Inversión Pública se enmarque en las competencias de nivel regional, así como en los lineamientos de política sectorial y en el Plan de Desarrollo Regional Concertado Regional.
- j. Solicitar el registro de nuevas Unidades Formuladoras ante la Dirección General de Programación Multianual de Inversión Pública, que cumplan con los requisitos en las normas sobre la materia.



- k. Evaluar y emitir opinión acerca de los programas, proyectos o actividades que se ejecutan con recursos de cooperación técnica internacional en sus distintas modalidades y niveles de apoyo a favor del desarrollo económico y social de la región y otros.
- l. Opinar sobre el Plan Anual y Programas de Cooperación Internacional a ser aprobados por el Consejo Directivo.
- m. Evaluar la implementación de las políticas, planes y programas de Cooperación Internacional, proponiendo medidas para su mejor aplicación.
- n. Mantener actualizado el Directorio de Organismos No Gubernamentales a nivel regional.
- o. Coordinar con las Organizaciones no Gubernamentales ONGs la programación de actividades de beneficio regional.
- p. Reglamentar en lo que sea de competencia regional la participación de las ONGs en el desarrollo regional.
- q. Seguimiento de la ejecución, según el caso, de los convenios de Cooperación Técnica Nacional o Internacional suscritos por el Gobierno Regional.
- r. Gestionar directamente o por intermedio de las gerencias regionales fuentes cooperantes para proyectos de desarrollo en el marco del Plan Concertado de Mediano o Largo Plazo.
- s. Otras que le delegue el Gerente Regional.

Artículo 49°.- La Sub Gerencia de Racionalización y Desarrollo Institucional, es responsable de orientar, asesorar y brindar apoyo técnico en el desarrollo y aplicación de funciones, estructuras, cargos, procedimientos y modelos de organización con el propósito de optimizar permanentemente la gestión institucional. Depende de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, esta a cargo de un Sub Gerente. Sus funciones son las siguientes:

- a. Elaborar y proponer directivas y normas complementarias, destinadas a optimizar y simplificar la gestión administrativa, en coordinación con los órganos del Gobierno Regional de Puno.
 - b. Difundir las políticas y normas de racionalización, emitidas por las instancias superiores del Gobierno Regional, así como evaluar y monitorear el cumplimiento de las mismas.
 - c. Adecuar la organización regional de acuerdo a los requerimientos institucionales y cambios estructurales, en concordancia con los lineamientos de modernidad de la gestión pública.
 - d. Elaborar la Memoria Anual del Gobierno Regional Puno.
 - e. Elaborar y actualizar los instrumentos de gestión institucional, Reglamento de Organización y Funciones, Cuadro para Asignación de Personal, Manual de Organización y Funciones, Texto Único de Procedimientos Administrativos y otros documentos de gestión para el desarrollo institucional.
 - f. Revisar y opinar para su aprobación, los proyectos de Reglamento de Organización y Funciones, Cuadro para Asignación de Personal, Texto Único de Procedimientos Administrativos de las Direcciones Regionales Sectoriales, y demás dependencias del Gobierno Regional.
- Efectuar la evaluación de la organización y el desarrollo de procesos del Gobierno Regional, así como sus respectivos sistemas de soporte informático, proponiendo las normas internas necesarias.
- Asesorar a los órganos del Gobierno Regional de Puno, en la adopción de políticas de desarrollo de gestión, modernización, racionalización y simplificación administrativa.
- i. Elaborar informes y acciones de racionalización y desarrollo Institucional.
 - j. Participar en la formulación de los programas de capacitación del personal de la Sede Regional y de las Gerencias Regionales.
- Otras que le señale el Gerente Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial.

Artículo 50°.- La Sub Gerencia de Demarcación Territorial es la responsable de la conducción del proceso de demarcación y organización territorial en el ámbito regional; depende de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial. Esta a cargo de un Subgerente. Tiene las siguientes funciones:

- a. Conducir el proceso de demarcación y organización territorial en el ámbito regional, de acuerdo al Plan de Demarcación Territorial.
- b. Formular, ejecutar y evaluar los planes y políticas en materia de ordenamiento territorial en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales.

- c. Organizar, formular, evaluar y tramitar ante la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial, los expedientes técnicos de demarcación territorial, en armonía con las políticas y normas de la materia.
- d. Promover de oficio las acciones de demarcación territorial necesarias para la organización del territorio en el ámbito regional.
- e. Elaborar estudios de diagnóstico y zonificación a nivel provincial.
- f. Elaborar estudios específicos sobre demarcación territorial en coordinación con la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial.
- g. Evaluar las solicitudes de demarcación territorial en el marco de la Ley N° 27795 y el Decreto Supremo N° 019-2003-PCM.
- h. Solicitar a las entidades del sector público la opinión técnica y/o información requerida para las acciones de demarcación territorial.
- i. Participar en el diseño de los proyectos de conformación de macroregiones.
- j. Elaborar información estadística y cartográfica, para estudio de demarcación territorial y análisis del territorio regional.
- k. Aprobar la categorización y recategorización de Centros Poblados en el ámbito regional.
- l. Otras que le señale el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

TITULO VIII

06. DE LOS ÓRGANOS DE APOYO

Artículo 51°.- Los Órganos de apoyo son los encargados de administrar los recursos humanos físicos y financieros, así como brindar los servicios técnicos y normativos que posibiliten el cumplimiento de las actividades programadas para que la gestión de los diferentes órganos del Gobierno Regional sea efectiva y eficiente.

CAPITULO I

06.1. DE LA OFICINA REGIONAL DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE PROYECTOS

Artículo 52°.- La Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, es responsable de la supervisión y liquidación de los proyectos de inversión del Gobierno Regional, depende de la Gerencia General Regional. Esta a cargo de un funcionario designado por el Presidente Regional. Tiene las siguientes funciones:

- a. Programar, dirigir coordinar y ejecutar las acciones de supervisión de los proyectos de inversión pública comprendidos en el programa anual que se ejecutan por la modalidad de administración directa e indirecta con arreglo a la normatividad vigente.
Realizar inspecciones de obras y estudios que ejecuta en sus diversas modalidades el Gobierno Regional de Puno, emitiendo el informe a las instancias correspondientes para tomar las medidas correctivas referente al avance físico-financiero de las mismas.
Cautelar la aplicación de las normas técnicas de control vigentes, emitidas a nivel nacional y generar las directivas complementarias para las acciones de supervisión de obras y estudios.
- d. Supervisar la ejecución de los programas y proyectos de inversión pública a nivel regional de carácter sectorial y multisectorial, incluidos en el plan de desarrollo y operativo regional.
Efectuar las liquidaciones técnico financieras oportunas de las obras por administración directa, resultantes de la ejecución de los proyectos de inversión pública, conforme a la legislación vigente.
- f. Revisar los expedientes técnicos de los proyectos de inversión pública declarados viables y opinar para su aprobación mediante resolución correspondiente.
- g. Revisar los informes técnico financieros finales (informes de preliquidación) alcanzados por los ejecutores, sea por la modalidad de administración directa, encargo o contrata.
- h. Participar en los procesos de selección en la contratación de consultorías y supervisión de proyectos de inversión pública por administración directa y por encargo.
- i. Proponer la conformación de los comités de recepción y liquidación de los proyectos de inversión pública.
Efectuar la supervisión y monitoreo de los programas de emergencia aprobados por el Gobierno Central y Regional.



- k. Conducir la transferencia de proyectos y obras a los sectores correspondientes para su administración y mantenimiento.
- l. Otras que le encomiende el Gerente General Regional.

CAPITULO II

06.2. DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION

Artículo 53°.- La Oficina Regional de Administración es la encargada de asegurar la unidad, racionalidad y eficiencia en los sistemas administrativos de personal, abastecimiento, tesorería, contabilidad, y una adecuada gestión de patrimonio regional. Esta a cargo de un funcionario designado por el Presidente Regional.

Artículo 54°.- Son funciones de la Oficina Regional de Administración las siguientes:

- a. Dirigir y controlar la aplicación de la normatividad técnico administrativa inherente a los Sistemas de Personal, Contabilidad, Tesorería, Abastecimientos y la correspondiente al Patrimonio, en materia de su competencia de conformidad con las disposiciones legales y normas técnicas vigentes.
- b. Formular y Proponer a la Gerencia General la aplicación de lineamientos de política en materia de administración de los recursos financieros, materiales, potencial humano y patrimonio del Gobierno Regional.
- c. Efectuar el control y seguimiento de las operaciones económicas y financieras del Gobierno Regional así como las actividades que se deriven de los planes y programas de acción aprobados por la Presidencia y Gerencia General.
- d. Suscribir resoluciones Administrativas Regionales de acuerdo a la delegación de funciones y facultades.
- e. Ejecutar el control periódico y concurrente del patrimonio del Gobierno Regional así como las actividades y normas correspondientes a la custodia y mantenimiento del mismo.
- f. Asesorar a todos los órganos del Gobierno Regional en asuntos relacionados con la administración y gestión que son de su competencia.
- g. Dirigir y coordinar los programas de capacitación con los órganos estructurados del Gobierno Regional.
- h. Presentar y brindar información oportuna sobre los sistemas que dirige, en los plazos establecidos.
- i. Velar y monitorear que la gestión de bienes regionales correspondientes al ámbito territorial del Gobierno Regional, se mantenga debidamente organizado y actualizado de conformidad con los dispositivos legales vigentes.
- j. Participar en la formulación del Presupuesto del Pliego, coordinando con la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
Proponer las directivas que permitan mejorar su gestión.
Proponer las mejoras de procedimientos y metodologías de los sistemas que están bajo su responsabilidad.
Supervisar el suministro de materiales y servicios auxiliares requeridos por las diferentes dependencias del Gobierno Regional, para la ejecución de obras y funcionamiento de los órganos de línea.
- n. Otras funciones que le sean asignadas de acuerdo a su competencia.

Artículo 55°.- La Oficina Regional de Administración para el cumplimiento de sus fines y objetivos y para optimizar sus sistemas administrativos, cuenta con las siguientes unidades orgánicas:

- 06.2.1 Oficina de Contabilidad
- 06.2.2 Oficina de Tesorería
- 06.2.3 Oficina de Recursos Humanos
- 06.2.4 Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares.
- 06.2.5 Oficina de Bienes Regionales.

Artículo 56°.- La Oficina de Contabilidad, es responsable de la conducción y ejecución de los procesos técnicos del sistema de contabilidad, esta a cargo de un Director. Tiene las siguientes funciones:

- a. Conducir y dirigir la contabilidad financiera presupuestaria del Gobierno Regional Puno, el control de la ejecución presupuestal y financiera de la Sede Central; así como la formulación en forma oportuna de los estados financieros y presupuestarios de la Sede Central y Pliego Regional.
- b. Emitir informes permanentes respecto a la ejecución presupuestal y contable del Gobierno Regional Puno.
- c. Controlar, revisar, registrar e informar mensualmente la ejecución de ingresos y gastos de la Unidad Ejecutora 0902 – Sede Central del Gobierno Regional; emitir informes periódicos de la ejecución presupuestal y contable del Gobierno Regional Puno.
- d. Presentar y brindar información oportuna sobre el sistema que dirige, con la sustentación técnica respectiva, en los plazos establecidos o cuando sean requeridas.
- e. Elaborar directivas, métodos de trabajo y los instrumentos de gestión necesarios para el adecuado funcionamiento del sistema.
- f. Registrar y mantener actualizados los libros de contabilidad y registros auxiliares y análisis de cuentas de la Sede del Gobierno Regional Puno.
- g. Conciliar las cuentas de balance, enlace y presupuestaria, a nivel del Pliego Regional.
- h. Ejercer el control previo y concurrente de la ejecución presupuestaria de la sede central ajustándose a los calendarios de compromisos y autorización presupuestal correspondiente y en base a los presupuestos analíticos.
- i. Mantener actualizado el control financiero de los activos fijos, así como su valuación, depreciación y su conciliación con control patrimonial.
- j. Consolidar y formular los estados financieros y presupuestarios del Pliego 458 Gobierno Regional Puno y sustentar ante la Contaduría Pública de la Nación.
- k. Supervisar, controlar y brindar asesoría y apoyo técnico contable a las Unidades Ejecutoras del Pliego en la elaboración de los Estados Financieros y Presupuestarios.
- l. Otras que le sean asignadas de acuerdo a su competencia.

Artículo 57°.- La Oficina de Tesorería es responsable de la conducción y ejecución de los procesos técnicos del Sistema de Tesorería, esta a cargo de un Director. Tiene las siguientes funciones:

- a. Conducir y ejecutar los procesos del Sistema de Tesorería.
- b. Llevar el control y custodia de fondos y valores de la Unidad Ejecutora a su cargo.
- c. Elaborar normas, métodos de trabajo y los instrumentos de gestión necesarios para el adecuado funcionamiento del sistema.
- d. Ejecutar conciliaciones mensuales y anuales de transferencias de recursos recibidos y entregados del movimiento de fondos y su transmisión vía SIAF a nivel del Pliego y nivel central.
- e. Formular y presentar las informaciones de movimiento de recursos financieros para la elaboración de los estados financieros.
Prestar asesoramiento y apoyo técnico en materias de su competencia.
- f. Aperturar las cuentas y sub. cuentas corrientes bancarias de la Unidad Ejecutora a su cargo, así como viabilizar su apertura a nivel del Pliego Regional.
Ejecutar las transferencias de recursos por medio electrónico a las Unidades Ejecutoras de acuerdo al Calendario de Compromisos y Presupuesto Autorizado, a través del SIAF.
Efectuar pagos de compromisos aprobados y mantener información actualizada.
- g. Asegurar el normal funcionamiento del proceso integral del manejo de fondos públicos en sus etapas de programación, recaudación, registro y ejecución de pagos.
Administrar los fondos asignados al Gobierno Regional Puno
- h. Elaborar y remitir información de movimientos de fondos en forma oportuna para la formulación de los Estados Financieros.
- i. Efectuar las conciliaciones mensuales de las cuentas corrientes bancarias que se manejan en la Sede Central.
- n. Informar oportunamente sobre las disponibilidades financieras por toda fuente de financiamiento e ingreso en el SIAF.
- o. Expedición de Constancias de Pagos y Certificaciones.
- p. Analizar el Sistema Tributario aplicable a la entidad, informes y aspectos técnicos del Sistema Tributario Vigente y normas emanadas por la SUNAT.
- q. Otras que le sean asignadas de acuerdo a su competencia.



